



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La conciliación extrajudicial y su reducción de carga procesal en tiempo de covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Cordova Zumaeta, Katherin Milu ([orcid.org/0000-0003-0401-8462](https://orcid.org/0000-0003-0401-8462))

**ASESOR:**

Mg. Vasquez Carranza, Pedro ([orcid.org/0000-0002-5386-078X](https://orcid.org/0000-0002-5386-078X))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**MOYOBAMBA - PERÚ**

**2022**

### **Dedicatoria**

Dedico primeramente este trabajo a Dios, por permitirme haber llegado viva hasta el día de hoy, a mis padres por ser el soporte y pilar fundamental siempre.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por haberme guiado en todo este camino y darme la seguridad para poder superar todas las dificultades a lo largo de mi vida, y a mi familia que está siempre siendo el soporte diario.

## Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de Gráficos y Figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento.....	15
3.7. Rigor Científico.....	16
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES.....	32
VI. RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS.....	43

## **Índice de Tablas**

Tabla 1 Matriz de Categorización .....	13
Tabla 2 Cuadro de participantes del estudio .....	14

## Índice de Gráficos y Figuras

Figura 1 .....	17
----------------	----

## RESUMEN

Esta tesis tiene como objetivo general, analizar de qué manera la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021, en principio se ha reconocido que el proceso de conciliación extrajudicial es fundamental porque es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos de modo que las personas pueden resolver sus diferencias de manera oportuna mediante la solución consensual evitando así los procedimientos judiciales

Dentro de la metodología de la investigación, tiene un enfoque cualitativo; tipo de investigación básica; con diseño de teoría fundamentada; de nivel explicativo. Teniendo de escenario de estudio la ciudad de Moyobamba, Centros de conciliación y municipalidad; los participantes fueron: un conciliador, dos abogados y dos asistentes judiciales. Las técnicas empleadas fueron la entrevista y el instrumento fue la guía de entrevista.

Por último, se ha podido determinar de qué manera la conciliación extrajudicial disminuye la carga procesal en cuanto a los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado, siendo que no necesariamente la única vía es el proceso judicial, sino que también está la conciliación extrajudicial como un mecanismo que evita la carga procesal de los tribunales.

**Palabras clave:** Conciliación extrajudicial, covid-19, mecanismo de resolución de conflictos, carga procesal.

## **ABSTRACT**

The general objective of this thesis is to analyze how extrajudicial conciliation reduces the procedural burden in times of Covid-19 in the Legal Peace Court, Moyobamba, 2021. In principle, it has been recognized that the extrajudicial conciliation process is fundamental because it is an alternative mechanism for conflict resolution so that people can resolve their differences in a timely manner through consensual resolution thus avoiding judicial procedures

Within the research methodology, it has a qualitative approach; type of basic research; with grounded theory design; explanatory level. Taking the city of Moyobamba as the study scenario, conciliation centers and municipality; The participants were: a conciliator, two lawyers and two judicial assistants. The techniques used were the interview and the instrument was the interview guide.

Finally, it has been possible to determine how extrajudicial conciliation reduces the procedural burden in terms of maintenance processes in the Legal Peace Court, and that not necessarily the only way is the judicial process, but there is also extrajudicial conciliation as a mechanism that avoids the procedural burden of the courts.

**Keywords:** Out-of-court conciliation, Covid-19, Conflict Resolution Mechanism, Procedural Burden.

## I. INTRODUCCIÓN

Respecto de la aproximación temática, es importante saber, que en cuanto al tema de “La Conciliación Extrajudicial en tiempo de Covid-19 y su reducción de carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021”. Si bien que en los inicios de la humanidad, se ha tenido en cuenta la conciliación ya que se buscaba un tercero para poner un final a una situación problemática, sin embargo es cierto existe muy pocos estudios sobre esta materia, sin embargo, el interés de indagar e investigar sobre un sistema que resuelve conflictos e intereses de manera efectiva en su gran mayoría y con una celeridad que normalmente en los procesos judiciales no se dan, es de mucha importancia, por lo que tomé como punto de partida tres aspectos importantes que veremos a continuación.

Desde una mirada **internacional**, se tuvo por expuesto que en algunos países no sólo se ha contemplado ciertas modificaciones normativas en cuanto a los Mecanismo de Resolución de Conflictos en una manera general, sino más bien que establecieron la Conciliación Extrajudicial, como una disposición anticipada a una demanda ante un órgano jurisdiccional, siendo específica en materia civil. Tal es el caso en países como Argentina, donde no existía la conciliación en un inicio, sin embargo, se estableció como requisito de procedibilidad a la mediación, siendo casos similares como en los países de Costa Rica, Colombia y otros países latinoamericanos.

Desde una mirada **nacional** la conciliación extrajudicial y su reducción de la carga procesal en los procesos de alimentos en el contexto de pandemia, concibió desde tiempos atrás como un acto previo al proceso, con la misión de lograr un convenio antes de poder iniciar un proceso judicial. De esta manera se prima las voluntades, con la finalidad que se disminuya la carga procesal en el Poder Judicial y de esta manera haya un filtro más claro para acceder a la justicia a todas las personas que no cuentan con recursos económicos o aquellas que busquen la celeridad y la confidencialidad en dichos procesos.

En cuanto a un entorno más **regional y local**, se tomó en cuenta que en la ciudad de Moyobamba la conciliación extrajudicial ha tenido una disminución en cuanto a la carga procesal, a comparación años atrás de la pandemia la carga procesal en

diversas materias dentro del Juzgado de Paz letrado de Moyobamba ha ido en disminución, si tomamos como punto a los procesos de alimentos, podemos apreciar que los procesos han aumentado vía judicial, sin embargo, debido a la coyuntura se fue acogiendo a la conciliación como un mecanismo de solución que fue tomado para solucionar este y diversos conflictos.

Por lo que se siguiendo con la formulación del problema general, ¿De qué manera la conciliación extrajudicial beneficia la reducción de la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021?; es por ello que tenemos como problema específico 1; ¿De qué manera la conciliación extrajudicial no se emplea como principal método cuando se trata de la obligación de dar suma de dinero siendo la principal en su materia?, de esta manera llegamos al problema específico 2; ¿De qué manera el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos?

Por consiguiente, presenté como objetivo general, analizar de qué manera la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021; de este modo como objetivo específico 1, Identificar de qué manera la conciliación extrajudicial no se emplea como principal método cuando se trata de la obligación de dar suma de dinero siendo la principal en su materia; finalmente mi objetivo específico 2, Establecer de qué manera el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos.

El trabajo presente, tuvo como justificación teórica que, las categorías que están sustentadas en la matriz apriorística que se basan en la indagación profunda para poder aportar dentro del tema de investigación. Asimismo, tenemos como justificación práctica, a los conocimientos basados en experiencia, que se aúnen a ello los métodos y técnicas tradicionales, por lo que analizar el objeto de estudio para disminuir la carga procesal dentro del juzgado de Paz Letrado de Moyobamba es de importancia ya que es de conocimiento que existe una sobrecarga procesal y no se emplea de manera regular la conciliación por la falta de información. Por último, en la justificación metodológica, la cual es atribuida dentro de la actualidad que no hay concurrencia por parte de las partes procesales al momento de tomar decisiones para escoger entre una conciliación o un juicio a largo plazo. En ese

marco de ideas, se tuvo como contribución de este trabajo de investigación que si bien existe cierta parte de población general que piensa y cree que existe una sola vía de solución para todos los procesos legales tal es llevarlo a una vía judicial de manera larga y tediosa, sin embargo se cuenta con un mecanismo alternativo de solución en el que hay celeridad de proceso y confidencialidad, por lo que informar a cada persona y/o usuario que este mecanismo ayuda tanto a la población como al mismo órgano judicial en disminuir su carga procesal para la flexibilidad de solución de conflictos.

## II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo, expuse diversas fuentes que guardan concordancia con el tema de investigación, enfocados cualitativamente, por lo que se ha conseguido distintas teorías y conceptos puntuales para darle una base a mi tesis valiéndome de antecedentes nacionales e internacionales, para darle base a mi tesis, por lo que, en cuanto a los **antecedentes internacionales**, tenemos a:

Teniendo en cuenta a Nava y Breceda (2017), de la Universidad de Nuevo México en su artículo “Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: un acceso a la justicia consagrado como derecho humano en la constitución mexicana”, nos dice que el acceso a la justicia es un derecho inalienable y trascendentalmente, de modo que en un mundo ficticio en el que ese derecho no se hallase como tal, nos encontraríamos en una situación estéril, de modo que la observación en este pensamiento va en una dirección inimaginables de fabricar una idea de privilegios básicos sin la existencia que precede en el ordenamiento jurídico tutelar, en el que se evalué la fuerza de la participación ciudadana. Por lo que es importante señalar, que en nuestro análisis normativo encontramos un modelo jurídico que recupera adecuado, ya que permite el acceso a la justicia y prevé el cumplimiento de la ley con el estado de México. En conclusión, la consonancia con las obligaciones legales y sociales, el surgimiento de mecanismos alternativos y emergentes se dio para promover un acceso a la justicia que sea efectivo y compatible con las necesidades de las personas.

No obstante, está Losada. (2017) de la Universidad de Rosario en su tesis “ La eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: Estudio de caso centro de conciliación de la personería en Bogotá” indica que, la conciliación como un mecanismo alternativo de solución está visto de una manera más competente y más valedero en el tiempo que ha ido transcurriendo, garantizando la facilidad y accesibilidad a la justicia, no obstante, la poca cooperación de la población ha causado demoras y de esta manera ocasionando un congestionamiento de documentos dentro de la corte. Por ello, en conclusión, para nadie resulta algo novedoso sobre el volumen la carga procesal en los juzgados de paz letrado, por lo que importar archivos de manera diaria conlleva a

tener largos procesos, aunque en la mayoría de los casos se interfiere contra una vía procedimental (ello sería en el caso de procesos únicos de ejecución), o por la categoría de edad de alguna de las partes, de esta manera obtiene una percepción negativa de cómo se lleva a cabo MARCS.

Sin embargo, Bautista (2018), de la Universidad Internacional del Ecuador, en su tesis “La mediación como requisito de prejudicial en materia de alimentos en Ecuador”, nos habla sobre examinar la factibilidad de la conciliación como método de solución efectivo, previo e independiente para la solución de controversias alimentarias, ya que la conciliación está reconocida como un procedimiento obligatorio en la legislación ecuatoriana. Concluyendo así, en que el proceso de conciliación es flexible, en el sentido que no requiere de tantos requisitos formales, etapas o plazos como puede ocurrir en los procesos jurisdiccionales, sino un proceso de resolución de controversias, más bien esta resulta por las partes a su favor en donde no hay un ganador o un perdedor, sino una relación sustentada en un conciliador que no es tan agobiante como un juez, más bien es consejo, confianza y moderación.

Por consiguiente está Gaitán y Rodríguez (2019), de la Universidad de Santo Tomás, en su revista “La conciliación extrajudicial en tiempos de Covid-19”, nos dice que en cuanto a la crisis provocada por el virus del Covid-19, el estado colombiano dispuso en un inicio el estado de emergencia con garantías constitucionales y judiciales, con el compromiso de apoyar los propósitos básicos del estado colombiano, adoptando medidas para hacer frente y contener el virus por lo que el mecanismo de creación propia que más se ha desarrollado en el derecho colombiano es la conciliación Extrajudicial, que tiene una regulación estricta, con diversos requisitos los cuales están detallados en la ley, con una lógica burocrática, pese a que una de sus características es informal, la conciliación tiene un gran propósito garantizando desde ya el acceso a la justicia, creando espacios de dialogo, limando las asperezas, de esta manera ampliando el concepto de las partes que se encuentran conflictuadas, primando desde donde se origina el conflicto, reconociendo a la otra parte como interlocutor válido e identificando posibles alternativas de solución, viendo que la solución sea accesible a las partes, de esta manera reduciendo la condición de ganador o de perdedor surgida dentro

del proceso legal. Llegando a la conclusión que, la conciliación tiene una percepción en la que cambia las relaciones, sin detenerse, porque este ha finalizado una resolución de una posición específica, sin embargo, esto no garantiza que la relaciones sufran deterioros o se destruyan, de tal manera que los problemas se resuelvan por una vía alternativa del acuerdo, estimulando así pensamientos y el dialogo para poder superar las diferencias y mejorar la coexistencia con la paz en un país donde la demanda y el conflicto son un aspecto cultural.

De este modo, Allende (2019), de la Universidad de los Andes, en su investigación “Fortalecimiento del trámite de la conciliación como mecanismo para descongestionar los tribunales civiles de justicia”, indica que el sistema procesal en Chile tiene unas cifras exageradas en cuanto a la entrada de demandas tribunales, lo que supone un aumento de más procesos civiles existentes desde 1902 y que hoy en día se conservan ciertas características son conservadas, de modo que no es sorpresa para ninguno que la justicia no funciona tal y como se espera, ya que la existencia de procedimientos obsoletos y la ausencia de mecanismos alternativos de solución son algunos de los efectos históricos que tienen al poder judicial teniendo así a la justicia al borde del colapso. Concluyendo así, que la situación que se menciona aquí es el motor impulsor para entender que es necesario fortalecer la conciliación para tener un impacto positivo y rápido en la carga de trabajo de los juzgados.

De esta manera, en cuanto **al nivel nacional**, está:

Por ello, Valles (2018), de la Universidad César Vallejo, en su tesis “La conciliación Extrajudicial y el nivel de influencia en la disminución de la Carga procesal en el Juzgado de paz letrado de la provincia de Rioja”, nos dice que el actual sistema que administra judicialmente en el Perú representa una realidad muy complicada, que nos demuestra la magnitud de la carga procesal superándose a sí mismo con un excesivo de expedientes sin resolver, mostrando así que el número de juicios relacionados con la justicia supera con creces la capacidad de respuesta de la institución, lo que explica el tiempo que lleva darles una resolución y acarreado consigo el deterioro del servicio de justicia. Llegando a la conclusión, se entiende que el estado no fomenta la distribución adecuada de la capacitación de cada

profesional del derecho para conocer más medios alternativos de resolución y sus ventajas de acudir a un centro de conciliación extrajudicial.

Por otro lado, Luna (2018), de la Universidad de Huánuco, en su tesis “Aciertos y desaciertos de la conciliación extrajudicial en el derecho de la pensión de alimentos en el Distrito de Los Olivos 2017-2018”, que indica que los diversos centros de conciliación extrajudicial desempeñan un papel importante en la promoción de una cultura de paz muy necesaria, por ello en el caso del Municipio de Los Olivos, se encuentra en estas instituciones ayudan a disminuir las disputas interparietales por alimentos a través de las soluciones propuestas por las partes, por ello las madres y tutores, necesitan una consolidación pacífica de barrios culturales, el papel positivo, las instituciones de reconciliación ilegal para resolver conflictos en los alimentos y promover la paz social en este país.

Asimismo, Franciskovik (2019), de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en su tesis “La eficacia de la conciliación extrajudicial de dar suma de dinero en el distrito judicial de Tambopata - Madre de Dios ,2017”, concluye que es pertinente señalar que la presente investigación tiene como objeto aplicar la mediación extrajudicial en materia de retención por ser u método ideal de solución de controversias, aunque la reforma a la ley de la conciliación extrajudicial no es obligatoria, de modo que para iniciar el proceso de la obligación de dar suma de dinero, de una parte o más relacionados a realizar una conducta o acción que induce a hacer o no hacer algo con fines de lucro o beneficio de la otra parte o de personas diferentes que tengan autoridad, o el derecho a exigir el cumplimiento de tal conducta y, en caso de incumplimiento, se reclama la indemnización correspondiente y causar daños.

En tanto Soto (2020), de la Universidad de Huánuco, en su tesis “El acta de conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal en la corte superior de justicia de Huánuco”, desde el inicio de procedimientos se tiene en cuenta con la determinación en cuanto a la ausencia de una de las partes o sin que haya un acuerdo, hace que tenga un efecto de demora y haya una excesiva carga procesal, lo que retrasa los procedimientos legales pertinentes. Trayendo como consecuencia a que el DL N°1070 a la Ley N°26872 la consideren sin salida

y sin efecto para el actor, es decir, que no se puede interponer una reconvencción y la imposición de multas. Llegamos a la conclusión que, en este estudio se contribuye al conocimiento de la exigibilidad de la conciliación, teniendo el acuerdo total como un único gran presupuesto para iniciarle distintos procesos judiciales y herramienta para reducir la carga procesal.

Asimismo, Ventura (2020) de la Universidad César Vallejo en su tesis “La efectividad de las conciliaciones en el centro de conciliación Extrajudicial”, concluye que, con los años se ha ido incrementado sobre cada proceso en desacuerdo surgido en cada contexto social, por ello los Mecanismos alternativos de solución parten a la mejora del proceso, debido a que el conciliador ubica a cada parte en una posición de solución rápida.

Siguiendo la estructura del marco teórico, en este punto procedo a realizar la **fundamentación teórica**; la misma que vincula a las categorías y subcategorías de mi PI, por lo que, en cuanto a **la primera categoría**, la cual es **conciliación extrajudicial**, teniendo de esta manera definido por, Valdivia, que la conciliación, por ley es una alternativa de solución de conflictos, donde las propias partes de común acuerdo, resuelven los conflictos jurídicos con la intervención o cooperación de un tercero.(Valdivia, 2019, p. 3).

De esta manera lo mencionado por este autor, se relaciona con la **subcategoría 1**, de modo que para que pueda darse se estudiaron las diferentes materias en las que se pueden conciliar, destacando así uno de los principales y el que más a menudo, entonces se hace referencia a la **pensión de alimentos**. En este sentido, Rospigliosi (2019), dice que la pensión de alimentos debe satisfacer las necesidades sociales y fisiológicas básicas sin comprometer la patria potestad del deudor, de esta manera el procedimiento que va a garantizar la felicidad de los hijos y nietos más allá de la relación entre los padres, también pretende obligar a los padres a cumplir con todas las obligaciones relativas a la paternidad, por lo que no solo se trata de las cosas que se relacionan con la comida o con los alimentos como tal dice, de manera que lo nos dice en el art.472 del CC: “*Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según*

*la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto". (2019, p. 270-271).*

Continuando con las ideas puestas, tenemos a la **subcategoría 2, obligación de dar suma de dinero**, tal como nos dice Gonzales (2019), que las obligaciones activas que comprenden la entrega de uno o más bienes muebles o inmuebles, fungibles o no fungibles, reemplazables, insustituibles o no renovables. (Gonzales, 2019, p.6).

De esa manera Guerra nos indica que la obligación de dar una cantidad de dinero que servirá como fuente de su obligación es un contrato en el que el deudor mantiene una obligación, la cual es un contrato en el que el deudor tiene una obligación para con su acreedor. Es decir, todo documento por el cual el acreedor prueba la existencia de una obligación de entregar suma de dinero, de este modo cabe aclarar que, a falta de un contrato escrito, la obligación pendiente debe ir acompañado de documentos adicionales, tales como boletas, facturas, instrucciones de referencia, cartas y otros, todo ello para acreditar la existencia de esta obligación. (Guerra, 2019, p. 266).

En tanto a ello, está la **segunda categoría**, que es **carga procesal**, Perú es uno de los principales países con mayor número de procesos, por lo que el problema es que no solo va en aumento de manera numérica sino que también en especie, tal es el ejemplo en Puente Piedra, donde el número de jueces llega a 2600 y recibe 260 casos, de esta manera siendo un problema primordial para los operadores de justicia, imposibilitando así el avance de procesos y cargándose de muchos expedientes.(Prieto, 2019, p. 65-66).

De esta manera Pezo, explica que, la capacidad de hacer frente a la carga de tramites en los últimos años ha revelado muchas falencias que han ido afectando la actividad, tal es que una de las razones es la falta de manejo, la falta de información y documentación, mala comunicación y la deficiencia de las computadoras. (Pezo, 2020, p. 4-6).

Así pues, teniendo como **subcategoría 1**, tenemos a la carga procesal **por materia**, nos dice Hernández, indica que la distinción entre las cargas procesales por caso ofrece una perspectiva diferente a su orden por tipo de sentencia, por ello

la información objetiva no se agrupa por subdivisión o por tipo de jurisdicción, si no por asuntos principales que pueden tratarse tanto en el tribunal como en un departamento de la misma especialidad o en un campo diferente. Por ello la división de materias no se limita a diferenciar los expedientes por el tipo tribunal del que proceden, por ejemplo, de acuerdo con la información publicada por el MINJUS sobre la carga procesal en 2006, dado que los tribunales civiles conocen en pequeña proporción, de casos relacionados con la especialización civil, así como casos en familia y de obligación de dar sumas de dinero, entre otras asociaciones. Por su parte los juzgados penales, además de casos de este tipo, se registra delitos e incluso otros casos elegibles como el de familia y laboral. (pág.39). también tenemos a Center (2020), que indica no hay una forma exacta de obtener información oficial sobre los temas versados en cada caso, porque el Poder Judicial no los ha codificado detalladamente, por ello es que las cargas de trabajo son abundantes y cada asunto es tratado por materias distintas. (Hernández, 2018 p. 42).

Asimismo, a modo de termino tengo la **subcategoría 2**, la cual es dada por **órgano jurisdiccional**, nos dice Hernández (2018), dice que el procedimiento estadístico de la carga del proceso que ofrece varias opciones, lo cual proporciona información útil para comprender mejor el trabajo de justicia, pero también para poder identificar problemas, por lo tanto, para diferenciar la carga procesal según el tipo de órgano jurisdiccional, el cual ofrece un enfoque más puntual.

### III. METODOLOGÍA

Siguiendo con el desarrollo de este capítulo, dentro del trabajo en cuestión se ha distinguido en principio por la aplicación de un **enfoque cualitativo**; el cual nos llevó a realizar cualquier tipo de proyecto, dentro del cual se estudian distintos aspectos de manera profunda y exploratoria en muchos casos, valiéndome de las experiencias habladas o escritas, todo esto verificado y corroborado a través de un muestreo que le va a dar mayor solidez y fortaleza a la investigación (p.2).

De esta manera, tuve lo citado por Cadena (2017), que explica en cuanto al método convencionalmente usado en la investigación, de manera inductiva y de investigación flexible, debido a que en su mayoría de investigadores toman todas las perspectivas de manera comprensiva y útil. (p.3y 15).

Por ello, Devés y Guiddens (2017) refirieron que, en esta investigación se observa detalladamente en el contexto de la situación, aproximándose a si a conceptualizar los relatos dados por cada experto, para que de este modo se tomen hechos particularmente importantes y que ayuden con el proceso de esta investigación (p. 24 y 25).

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

En tanto al presente trabajo contó con un tipo de **estudio básica**; se relacionó con lo dicho por Ceroni (2018) quien nos dice el concepto incluye “un enfoque reflexivo, sistemático, observado y crítico dirigido a descubrir o explicar hechos, fenómenos, relaciones y la ley de un campo particular de la realidad, dirigido a descubrir hechos, un medio de conocer la realidad, un procedimiento para conocer una verdad parcial, o mejor dicho, porque el descubrimiento produce desviaciones parciales (p. 7).

Por ello también Kemmis y McTaggart (2018) La herramienta describe "el proceso de pensar en un problema específico en el que desea mejorar su práctica o comprensión personal. El profesional realiza una investigación para identificar el problema y definir un plan de acción". Luego se realizará una evaluación para verificar y demostrar la efectividad de las acciones tomadas. (p.59).

Por otro lado, se usó en un nivel de investigación de **tipo descriptivo**; a lo que, Miró (2020) De manera que las siguientes categorías buscan una relación causal, que se acercan a un problema en sí, o al menos trata de buscarle su una causa a el problema, y otros pueden ser relevantes para otros casos. (p. 63).

Por su lado, Volish (2016) indicó que, the descriptive level within qualitative research implies the fact that researchers adapt to the analysis of theoretical approaches, using various techniques, ergo, mainly filming and, in turn, the collection of reliable information (p. 18).

La descripción anterior significa que, con la ayuda de la investigación descriptiva, las preguntas formuladas pudieron analizarse y, utilizando los resultados que obtuve del equipo de investigación, comencé a examinar las respuestas que conseguí de las diversas preguntas que formulé de las respuestas que se obtuvieron a través de las preguntas cualitativas para ser hecho, idea y transmitirla como su posición.

De manera que, para el diseño, se asignó la **teoría fundamentada**, y Vivar (2019) nos indica que, algunos autores han definido a la fundamentación como un método explicativo de investigación cualitativa que sigue un modelo post positivista, en el que los procesos y resultados se evalúan frente a criterios científicos tradicionales. Para ubicarnos mejor nos vamos a la teoría en el modelo tectónico, que afirma que el conocimiento de un fenómeno es un proceso por el cual un individuo construye a medida que interactúa con su alrededor. Llegando a entender que la mayoría están de acuerdo en que la teoría fundamentada intenta descubrir y explicar, a través de una metodología inductiva. (p. 11-13).

Por otro lado, Thorms (2020) indicó que, A fundamental theory should combine induction (the “ascending path” in Aristotle’s “Allegory of the Cave”) and deduction (the “descending path”). It should be universally applicable, be significant, and be deep. So far we have theories of quantum interactions, but no one has fully explained these. A fundamental and complete theory would have to address also the underlying mechanism of quantum mechanics and link it to universal effects, such as gravity and consciousness. We must unite rational, introspective approaches with empirical, experimental approaches. (Thorms, 2020, p.165).

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Antes de continuar con este apartado, cabe mencionar que, ante el estudio de los métodos cualitativos, esta categoría de trabajo se ubica en la idea central que representa la investigación antes mencionada; por tanto, se da un concepto específico al que se le da un concepto específico y otro para iniciar la investigación. De manera que se observa una subcategoría porque estos conceptos prácticos ayudan a desarrollar categorías de investigación relacionadas. En consecuencia, existe una gran función que le corresponde al estudio diseñado, ya que conducirá a una adecuada estructuración y coordinación entre los problemas generales y las cuestiones específicas.

Tenemos a Herrera, Guevara y Munster, (2019) quienes sugieren sobre estas categorías y subcategorías pueden ser primitivas, es decir, creadas antes de que se escribiera la información, o como resultado de una llamada de referencia clave de la propia encuesta. (Guevara y Munster, 2019, p. 9)

A continuación, el matriz de categorización:

*Tabla 1*  
*Matriz de Categorización*

<b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>
Pensión de alimentos
Obligación de dar suma de dinero
<b>CARGA PROCESAL</b>
Por materia
Por órgano jurisdiccional

*Nota: Para este estudio se presentan las siguientes categorías y subcategorías, junto con la matriz de características preferidas.*

### 3.3. Escenario de estudio

En este punto hemos contado como cualitativa, ya que busca procesar datos, por lo que no se usan métodos estadísticos, más bien se buscó procesar la información, y usar procedimientos de búsqueda e interpretación para analizar la información recabada.

### 3.4. Participantes

En este punto, las personas que se quieren estudiar deben estar completamente definidas en términos de hechos, procesos, productos, grupos, instituciones o entidades. Por lo que, los participantes de mi tesis son, 02 abogados, 02 asistentes judiciales, 02 conciliadores, los cuales conocen y están especializados en el tema a tratar.

*Tabla 2*  
*Cuadro de participantes del estudio*

DESCRIPCIÓN	DATOS DEL PARTICIPANTE
ABOG.	<b>Amanda Isabel Rodríguez Pinedo</b>
ABOG.	<b>Raúl Eduardo López Damián- MPM</b>
ASISTENTE JUDICIAL	<b>Jerick Moseifate Carbajal- MPM</b>
ASISTENTE JUDICIAL	<b>Ivan Gabriel Gonzales Figueroa- NCPP</b>
CONCILIADOR	<b>Erika Cristina Romero Marina</b>

*Nota: Para este estudio en este punto, las personas que se quieren estudiar deben estar completamente definidas en términos de hechos.*

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recopilación de datos son diferentes formas de recopilación de información. Ejemplos de técnicas son: observación directa, análisis de documentos, análisis de contenido.

Aruna (2019) Todo lo que hará el investigador depende de la técnica de observación. Aunque utiliza diferentes métodos, su marco metodológico para la recopilación de datos se centra en la técnica de observación y el éxito o fracaso de la encuesta dependerá de si tiene un método para utilizar. (pág.12-13)

**Entrevista.** - Tamayo (2020) expone que, con esta técnica de recogida de distintos datos es posible establecer las relaciones con las unidades de seguimiento a través de los cuestionarios preestablecidos. (pág.7)

**Guía de entrevista.** – Monsalve (2020), ayuda a estructurar entrevistas de calidad. Contiene bloques de temas y preguntas para la entrevista y se puede entregar a los entrevistados con anticipación para su preparación.

### 3.6. Procedimiento

Zapater (2021), En cuanto al procedimiento y método de selección de estudios, la base de los documentos para los criterios de inclusión que se consideraron en cuanto artículos disponibles en línea, es decir, artículos que se pueden descargar fácilmente para leer la literatura rápidamente, tales como, ver que existen tantos casos en el Poder Judicial que hasta ahora no se han llegado a concluir o al menos tener una sentencia, por la demora y el gasto de dinero que hay en todo el proceso, por ello destacamos que la Conciliación es un mecanismo que ayudaría mucho en la reducción de este mismo, indagando sobre ello en distintas tesis, artículo, revistas indexadas y libros que hablan sobre la mejora en el sistema procesal gracias a ese mecanismo. Otro tema para considerar es que los artículos deben tener una orientación académica y orientarse hacia un enfoque educativo de la cultura ambiental y la sustentabilidad.

### 3.7. Rigor Científico

Rodríguez (2019), el rigor debe observarse en cada paso del método: en el proceso de investigación, en la metodología, en el análisis de datos. Este aspecto se refiere a cómo se planifica, desarrolla y analiza la investigación controlada. Para ello es necesario que se identifiquen correctamente los conceptos dados en el tema de estudio y se interprete y aplique correctamente la metodología de trabajo.

### 3.8. Método de análisis de datos

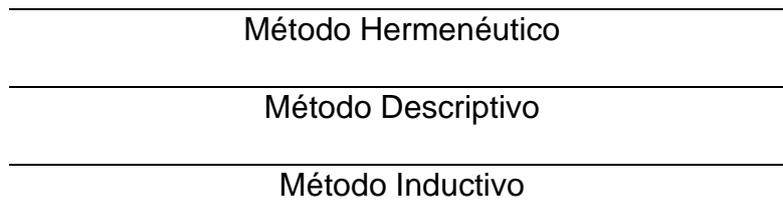
Julón (2020), en el proceso de análisis de la información, se utilizan la información y los datos disponibles. En él, la experiencia de los analistas se aplica a: organizar y sintetizar contenido clave y preparar informes para satisfacer las necesidades cognitivas de los usuarios.

De acuerdo con ello tengo como primer **método hermenéutico**; Hermida (2019), dice que La hermenéutica ofrece una alternativa a un estudio que se centra en la interpretación de los textos. Se trata de un proceso dialéctico en el que el investigador navega entre las partes y el texto completo para llegar a su comprensión total (el círculo hermenéutico). Este método también está involucrado en el proceso de traducción, donde el texto recién creado respeta la esencia del original mientras agrega valor a la traducción al enfatizar el contexto histórico.

Así también cuento con el **método explicativo**, Ly (2019), Como método basado en la observación, los cuatro factores psicológicos más importantes son la atención, el sentimiento, la percepción y el pensamiento. Por lo que el principal problema de este método es el control de las amenazas a la validez interna y externa del estudio.

Y por último está el **método inductivo**, para ello tenemos a Bacon (2019), como método basado en la observación, Es una estrategia dialéctica basada en la inducción, por lo que parte de premisas específicas para llegar a conclusiones generales. En este sentido, el método inductivo funciona haciendo amplias generalizaciones basadas en observaciones específicas.

Figura 1



### **3.9. Aspectos éticos**

Este estudio se construye sobre la base de información fáctica y verificable. Toda la información se toma de fuentes reales y se cita cuidadosamente en función de la credibilidad del autor principal real que afirmó el artículo o libro científico.

Por otro lado, en cuanto a la autoría de los trabajos y también las investigaciones las he tomado de manera seria y cuidadosa para poder llevar a cabo mi tesis, por ello los autores se mencionan mediante citas y fuentes bibliográficas se han referido de manera ordenada.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este punto actividades dentro de la sección de Resultados se proporciona una descripción de los principales resultados del estudio, en tanto dentro de la sección de Discusión se explica lo desarrollado dentro de los resultados, todo esto con un enfoque de justificación para el sustento de mi tesis.

Por tanto, el análisis hasta el momento se ha realizado desde un punto de vista metodológico, de modo que Cohen (2019), dice que la discusión de resultados es en sí misma un capítulo, sección o una de las partes, que comunica los resultados obtenidos y cumple como un elemento clave para sacar conclusiones para la investigación una vez finalizado el proceso. Siendo así que el estudio de esta misma es una de las mayores dificultades para los investigadores, donde hay logros o resultados en estudios de comunicación científica o presentaciones en trabajos científicos.

Respecto del **Objetivo General**, analizar de qué manera la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021”.

### 4.1. Resultados obtenidos de los expertos

De acuerdo con lo que se planteó en la **primera pregunta** de lo puesto en la guía de entrevista, dice que: A través de este proceso, los problemas familiares, financieros y de otro tipo se pueden resolver sin ir a los tribunales, lo que a menudo lleva mucho tiempo y es costoso.

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.

Desde su gran experiencia **¿De qué manera cree usted que la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de covid-19 en el juzgado de paz letrado?** Las personas seleccionadas para la entrevista respondieron de esta manera:

- Rodríguez (2022) dice que, la conciliación Extrajudicial reduce la carga procesal de una manera más rápida y económica, con los mismos resultados que un litigio.
- López (2022) indica que, en principio, cabe señalar que durante la notificación del estado de alarma y el consiguiente aislamiento temporal de las personas, los plazos procesales quedan suspendidos, por lo que el Centro de conciliación es una solución idónea y eficaz para la resolución de conflictos donde exista competencia.
- Moisefate (2022) Dice que la conclusión de un acuerdo de conciliación toma de 30 minutos a una hora, mientras que los juicios se demoran 1 año o más, por lo que la conciliación como demanda tiene un cierto carácter litigioso.
- González (2022) indica que, que esto evita una carga innecesaria para los tribunales al llegar a un acuerdo que sea beneficioso para ambas partes, especialmente si todos los trabajadores del Poder Judicial, por lo que se reducen durante la pandemia, pero se trata más de buenas intenciones para lograr que ambas partes estén de acuerdo, lo que complicaría y sobrecargaría. tribunales si no lo hicieran. existe
- Romero (2022) Considero que las conciliaciones extrajudiciales ayuda mucho a los tribunales porque es una forma de ahorrar tiempo y dinero al evitar procesos legales que pueden complicar innecesariamente el sistema.

Sujeto con lo que se planteó en la **segunda pregunta** de lo puesto, dice que, De tal modo, usted podría explicar, cómo **¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es eficaz para ayudar a reducir la carga procesal?**, Las personas seleccionadas para la entrevista respondieron de esta manera:

Rodríguez (2022) Dijo que sí, la conciliación extrajudicial puede efectivamente reducir la carga procesal, porque con la ayuda de un tercero (conciliador extrajudicial), podemos resolver un problema específico a través del diálogo en poco tiempo.

López (2022) La conciliación extrajudicial es otra forma de resolver los conflictos revisando las posiciones de las partes para resolver rápidamente el conflicto a través de un proceso breve y de cumplimiento voluntario.

Moisefate (2022) Dijo que funcionó en algunos procesos, por ejemplo, en lo que respecta a la alimentación, las partes llegaron a un acuerdo mutuo, el cual quedó íntegramente divulgado en el protocolo.

González (2022) Como se mencionó anteriormente, la conciliación es importante porque no funcionará si el asunto simplemente no se resuelve y las partes están dispuestas a ponerse de acuerdo en todos los asuntos relacionados con la división y redistribución de bienes.

Romero (2022) Desde este punto de vista, creo que es un atajo para resolver los conflictos de interés, ya que un mediador puede permitir que ambas partes lleguen a un acuerdo, acelerando así la aparición de conflictos.

De acuerdo con lo que se planteó en la **tercera pregunta** de lo puesto, dice que, Desde su punto de vista, **¿Cuáles considera usted que son los beneficios que trae la conciliación extrajudicial frente a la reducción de carga procesal?** Las personas seleccionadas para la entrevista respondieron de esta manera:

- Rodríguez (2022) La ventaja que puedo apreciar en cuanto a la reducción de la carga procesal es que el magistrado puede transitar más rápido el proceso y así dar más satisfacción a los intervinientes en el proceso.
- López (2022) indica que, es rápido, ya que las partes proponen posturas para la sociedad del conflicto, también es voluntario, y además sirve como solución anticipada a los casos procesales, reduciendo así la carga.
- Moisefate (2022) dice que, la conciliación extrajudicial es exigible y necesaria porque es un acuerdo entre ambas partes, tiene valor punitivo y es muy eficaz.
- González (2022) explica que, esto reduce significativamente la carga y beneficia a las partes al agilizar su proceso, de meses a años si son demandados.
- Romero (2022) Los beneficios que trae la conciliación es que ofrece es la evitación de litigios porque el acuerdo finalmente se concluye en un acta, que es tan valiosa como una decisión judicial, pero principalmente es confidencial y busca la forma en que las partes deciden resolver el asunto.

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial no se emplea como principal método cuando se trata de la obligación de dar suma de dinero siendo la principal en su materia.

De acuerdo con lo que se planteó en la **cuarta pregunta** de lo puesto en la guía de entrevista, dice que: En cuanto a este punto, **¿De qué manera la conciliación extrajudicial no se emplea como principal método cuando se trata de la obligación de dar suma de dinero siendo al principal en su materia?** Las personas seleccionadas para la entrevista respondieron de esta manera:

- Rodríguez (2022) dice que, que en los casos en que el domicilio del invitado esté en el extranjero o se desconozca el domicilio del invitado, la conciliación extrajudicial no debe utilizarse como método principal.
- López (2022) indica que, la conciliación extrajudicial ya no es obligatoria y no se han iniciado litigios ni procedimientos con anterioridad, nuevamente por desconocimiento de las partes, en concreto de los demandantes
- Moisefate (2022) Digamos que cuando alguien exige una suma de dinero, la función principal es el cumplimiento obligatorio, el proceso se preserva porque se llega a un acuerdo y las partes no cumplen, entonces van a juicio porque la suma demandada es en efectivo.
- González (2022) Se explica que, esto se debe al desconocimiento del mecanismo de mediación, abogados deshonestos que prefieren prolongar el proceso en beneficio propio, y la malicia de los deudores de alimentos que no están interesados ni dispuestos a pagar o incluso amenazan su libertad.
- Romero (2022) Porque según el Código Civil de nuestro país, la fuente de la obligación de devolver dinero es el contrato en que el deudor (deudor) le debe al deudor; por ejemplo, puede ser de un contrato, comprobante de pago o incluso una

declaración, etc.; es decir, el deudor prueba la existencia de algún documento sobre la obligación de entregar la suma de dinero. En este punto, vale la pena señalar que, a falta de un contrato escrito, la obligación exigible debe ir acompañada de pruebas adicionales, tales como boletos de avión, facturas para probar la existencia de dicha obligación, todos los cuales son valiosos. juez sentenciador.

Siguiendo con lo que se planteó en la **quinta pregunta** de lo puesto en la guía de entrevista, dice que: En ese marco, **¿Cuáles cree usted que son los factores para que no se emplee la conciliación extrajudicial en la obligación de dar suma de dinero?** Las personas seleccionadas para la entrevista respondieron de esta manera:

- Rodríguez (2022) Uno de los factores para no utilizar la mediación extrajudicial puede ser que una de las partes no esté interesada en obligaciones dinerarias, otro factor puede ser la falta de información sobre la eficacia e importancia de la legislación sobre conciliación.
- López (2022) indica que, hay desconocimiento, desconfianza en el conciliador y desinterés en desconocer el contenido de la conciliación.
- Moisefate (2022) dice que, siendo vinculante una sentencia judicial sobre la obligación de otorgar una cantidad de dinero, es más eficaz que la mediación, y quienes ejecutan estos conceptos deben estar convencidos de que se pierde dicho dinero, etc.

Gonzáles (2022) explica que, explica que no hubo acuerdo entre las partes y que ni el abogado ni las partes llegan al respectivo acuerdo.

Romero (2022)

Consiguiente con lo que se planteó en la **sexta pregunta** de lo puesto en la guía de entrevista, dice que: Me gustaría saber si, **¿Considera usted que los conciliadores de Moyobamba esta capacitados para llevar a cabo conciliaciones extrajudiciales en materia de obligación de dar suma de dinero para disminuir la carga procesal?** Las personas seleccionadas para la entrevista respondieron de esta manera:

Rodríguez (2022) Yo creo que, si están capacitados para realizar estas conciliaciones, sin embargo, el invitado y el solicitante muchas veces no llegan a ningún acuerdo y estarían en desacuerdo.

indica que, considero que si están muy bien capacitados.

López (2022)

Moisefate (2022) dice que, a mi parecer en la ciudad de Moyobamba hay muchos conciliadores que estén capacitados para realizar estos mecanismos de solución ya que la mayoría de las personas optan por la vía judicial, por eso se nota bastante carga procesal en los juzgados, respecto a dicho tema.

Gonzáles (2022) En todo lugar, los conciliadores desempeñan una labor importante para la reducción de carga, por lo tanto, considero que tienen las capacidades de realizar dichas conciliaciones.

Romero (2022) La verdad creo que en nuestro sistema como Población Moyobambina aún está precaria esa modalidad, pero si existen profesionales totalmente capacitados para esa

problemática porque en nuestra ciudad hay profesionales totalmente idóneos para poder realizar, solo que no existe el apoyo suficiente para poder llevar a cabo la conciliación por beneficio del interés superior del menor

**Objetivo Específico 3:** Determinar de qué manera el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos.

Sujeto con lo que se planteó en la **séptima pregunta** de lo puesto, dice que, Por ello, me indicaría, **¿De qué manera cree usted que el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos?**, Las personas seleccionadas para la entrevista respondieron de esta manera:

- Rodríguez (2022) El órgano jurisdiccional sufre una carga de trabajo excesiva, así como la mayoría de los casos de pensión alimenticia.
- López (2022) indica que, el juzgado de paz letrado así como los abogados de paz que entienden el proceso de alimentos se toman el tiempo para resolver los casos, no por la complejidad, sino por la carga, para que incluso los afectados indirectamente puedan ser procesados.
- Moisefate (2022) dice que, hay muchos mediadores en Moyobamba que están capacitados para implementar estos mecanismos de conciliación porque la mayoría de la gente elige la vía legal, por lo que hay una gran carga procesal en los tribunales.
- Gonzáles (2022) explica que, además de la carga adicional, los titulares de derechos tienen problemas porque sus casos están sobrecargados de demoras y sus audiencias están programadas con tales demoras que la parte perjudicada no verá el resultado hasta muchos meses después. Por no hablar de algunos años.

Romero (2022) Considero ahora que los procesos de alimentos se le está dando se les da un papel más importante en la aceleración del proceso, porque la primera etapa de la audiencia es buscar un acuerdo que sea lo mejor para el menor.

De acuerdo con lo que se planteó en la **octava pregunta** de lo puesto, dice que, Para entender mejor este punto, **¿De qué manera cree usted que perjudica la carga procesal excesiva al órgano jurisdiccional dentro del proceso de pensión de alimentos?** Las personas seleccionadas para la entrevista respondieron de esta manera:

Rodríguez (2022) La manera en la que perjudica la carga procesal excesiva es que los casos no pueden ser atendidos a la brevedad posible por la excesiva carga.

López (2022) indica que, indica que, en la demora para poner los escritos y programar las audiencias, por otro lado, la atención para determinar el monto de pensión.

Moisefate (2022) dice que, de muchas maneras como, por ejemplo, no perjudica los procesos alimentarios, ya que no se resolvería con una respectiva motivación, teniendo en cuenta que el proceso de alimentos es de suma importancia para los niños que no cuentan con una pensión, dichos procesos, dichos procesos se tienen que resolverlo lo más rápido posible.

González (2022) explica que, Los plazos de tiempo para las audiencias se programan para varios meses más adelante.

Romero (2022) Considero ahora que los procesos de alimentos se le está dando más énfasis en cuanto a dar celeridad al procedimiento ya que en la primera etapa de audiencia lo

que se busca es que ambas partes lleguen a conciliar por beneficio del interés superior del menor

Sujeto con lo que se planteó en la **novena pregunta** de lo puesto, dice que, Para entender mejor este punto, **Interiorizando el tema general, ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debería promover la conciliación extrajudicial para los procesos de pensión de alimentos?** Por ello, me indicaría, Las personas seleccionadas para la entrevista respondieron de esta manera:

- Rodríguez (2022) Desde luego que sí, deberían promover la conciliación en los procesos de pensión de alimentos para de esta manera reducir la carga procesal en los juzgados.
- López (2022) no es competencia del órgano jurisdiccional promover el uso de otros medios, por otro lado, lo que sí promueve es la conciliación en audiencia, como etapa previa a la decisión.
- Moisefate (2022) dice que, efectivamente el órgano debe promover dicha información, ya que actualmente la promoción a la conciliación extrajudicial porque en la actualidad no se habla mucho de la mediación extrajudicial, por lo que pocas personas conocen el propósito y los objetivos de la conciliación.
- González (2022) explica que, si, eso sería un desfogue para la carga que tienen los juzgados, pero al mismo tiempo se debe vigilar para que el contrato no perjudique a las partes, explicó.
- Romero (2022) Si se llegara hacer se podría eliminar la carga procesal, pero sin embargo como se tiene entendido en nuestro sistema procesal no funciona de esa manera.

## DISCUSIÓN

En este estudio se encuestó a 5 representantes de las profesiones jurídicas sobre cómo perciben las sesiones de conciliación extrajudicial y la carga procesal en tiempo de Covid-19, por lo que en la lista de mis resultados se observa que;

En cuanto al análisis de la información recopilada durante las entrevistas a mis distintas fuentes confiables y expertos en mi tema de investigación, dado que recurrí a 02 abogados, 02 asistentes judiciales, 01 conciliador, los cuales conocen y están especializados en el tema a tratar;

Por lo que respecto a la primera pregunta **¿De qué manera cree usted que la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de covid-19 en el juzgado de paz letrado?** Mis entrevistados estuvieron de acuerdo, ya que tienen una opinión unísona respecto a que dentro del tiempo por lo que el plazo procesal se suspende desde el momento de la declaración del estado de excepción y el aislamiento temporal de las personas; por ello, en los casos competentes, el Centro de conciliación es una solución idónea y eficaz para la resolución de conflictos. En efecto se encontró similitudes en el trabajo de Martínez (2018), donde demostró que la conciliación es un mecanismo factible que ha mostrado su eficacia en otros ordenamientos jurídicos, tanto en las estructuras y formas en que se deben utilizar los medios de resolución de conflictos en tiempos de emergencia.

Finalmente, a través de otras encuestas se confirma que las sesiones de conciliación para resolver los problemas, afirmada con otros autores es que el proceso de conciliación es necesario para que se conozca sobre este mecanismo y disminuya la carga procesal, aplicando así también el principio de celeridad y se mantenga los acuerdos de conciliación entre las partes en el proceso.

Al respecto de la segunda pregunta **¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es eficaz para ayudar a reducir la carga procesal?**, se llegó a una conclusión general ya que todos están de acuerdo que la conciliación extrajudicial es otro método de resolución de conflictos que proporciona una forma rápida de resolver los conflictos al presentar las posiciones de las partes en un proceso breve y de cumplimiento voluntario.

En efecto se encontró similitudes en el trabajo de Tinoco (2019), quien reconoce que la conciliación extrajudicial, es necesario ya que es una alternativa donde las personas deciden cómo quieren que la conciliación desempeñe un papel en el acceso a la justicia para la disminución de carga procesal, debido a que, en el sistema judicial, esto requiere mucho tiempo y es importante porque permite que las personas de la comunidad resuelvan sus disputas de manera más rápida, eficiente y económica.

Asimismo, la tercera pregunta, **¿Cuáles considera usted que son los beneficios que trae la conciliación extrajudicial frente a la reducción de carga procesal?**, se tuvo que los beneficios apreciados en cuanto a la reducción de la carga procesal, el magistrado interviene en los casos más rápido y da así más satisfacción a los participantes del caso.

De hecho, también se encontró similitudes en el trabajo de Aguilar (2019), que indica que, a través de este procedimiento, las cuestiones familiares, económicas, así como también pueden resolverse sin acudir a los tribunales, ya que los juicios suelen ser largos y costosos.

En cuanto a la cuarta pregunta **¿De qué manera la conciliación extrajudicial no se emplea como principal método cuando se trata de la obligación de dar suma de dinero siendo al principal en su materia?**, en su totalidad concluyeron que existe mucha ignorancia respecto al tema de los mecanismos conciliatorios, En muchos casos, los abogados sin escrúpulos prefieren prolongar el proceso en su propio beneficio, mientras que el mal del deudor de alimentos no tiene interés ni deseo de pagar o incluso arriesgar su libertad.

Encontrando así similitud en el trabajo de Medrano (2019), se puede apreciar que hay distintos factores positivos y negativos que inciden directamente en la efectividad del procedimiento, que conlleva a la obligación de pagar una suma de dinero, existiendo factores buenos y factores malos, que permiten que las partes en una disputa ayuden a un tercero neutral a llegar a un acuerdo mutuamente aceptable.

Es así que pasamos la quinta pregunta **¿Cuáles cree usted que son los factores para que no se emplee la conciliación extrajudicial en la obligación de dar**

**suma de dinero?**, todos llegaron a la conclusión es que hay desconocimiento, desconfianza en el conciliador y desinterés por la falta de cumplimiento de lo conciliado.

De esta manera Parhuayo (2019), dice en su investigación que para muchos a forma más eficaz es solicitar la obligación de pagar una cantidad de dinero ante una autoridad judicial para aportar documentos que acrediten la deuda adeudada, dejando de lado el tema conciliatorio.

En cuanto a la sexta pregunta **¿Considera usted que los conciliadores de Moyobamba esta capacitados para llevar a cabo conciliaciones extrajudiciales en materia de obligación de dar suma de dinero para disminuir la carga procesal?**, señalaron que, si están en la capacidad de realizar estas conciliaciones, sin embargo, el invitado y el solicitante muchas veces no llegan a ningún acuerdo.

En cuanto a esta, tenemos la investigación de Pareja (2019), que el rol del conciliador extrajudicial se convierte en un mediador importante, proponiendo pautas de trabajo y fórmulas de mediación. Sin embargo, lo que realmente está detrás de la mediación es la voluntad de las partes y la decisión sobre la resolución del conflicto y la forma de lograrlo, siempre a través de un acuerdo que refleje la posición y el consentimiento de las partes involucradas, sin embargo, si las partes no acuerdan, en su mayoría es por la falta de manejo de parte del conciliador y la forma en que toma la situación.

Es así que, en la séptima pregunta, **¿De qué manera cree usted que el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos?**, Dicen que el sistema judicial sufre una carga de trabajo excesiva causada por la mayoría de los casos de manutención infantil.

De este modo Mattos (2019), dice que el derecho a la alimentación permitiría la satisfacción de las necesidades nutricionales a partir del acceso a un componente económico denominado pensión alimenticia, que crearía el derecho para que puedan obtener un nivel de vida digno y decente en la sociedad que lo rodea, pues hay que tener en cuenta que la alimentación es el medio necesario que todo ser humano necesita para desenvolverse libremente en sociedad sin decaimiento

económico, y por ello se instituyó el derecho a la alimentación con el propósito de brindar una pronta tutela judicial, sin que se afecte el derecho a la alimentación. Por ello, es importante recalcar la legalidad de los alimentos desde la vista legal y normativa, por ello se puede comprender las consecuencias de tener una sobrecarga procesal y los severos efectos de los menores y adolescentes necesitados de una comprensión más clara y precisa.

Y en la penúltima octava pregunta, **¿De qué manera cree usted que perjudica la carga procesal excesiva al órgano jurisdiccional dentro del proceso de pensión de alimentos?**, indicaron que, el peligro de sobrecarga procesal se manifiesta en el hecho de que los casos están demasiado cargados para ser examinados lo más rápido posible.

Asimismo, esta Coronado (2019), quien en su investigación concluye que, la Ley 28439 no logra el objetivo para el que fue creada, que incluye lo siguiente, que el proceso sea más ágil y rápido, y así potencialmente beneficiar a muchos niños y jóvenes, representadas por sus padres, para reclamarlo. Ya que la pensión alimenticia podría cubrir sus gastos de manutención; tal cual se sabe que la ley se hizo para agilizar los trámites de este proceso, y es un trabajo diario en los juzgados.

Y en la última pregunta, pero no menos importante, **¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debería promover la conciliación extrajudicial para los procesos de pensión de alimentos?** En su mayoría estuvieron de acuerdo en que se deberían inculcar el tema e información sobre la conciliación en los procesos de pensión de alimentos para de esta manera reducir la carga procesal dentro de los juzgados, sin embargo, López (2022) no estuvo de acuerdo e indicó que, no es competencia del órgano jurisdiccional promover el uso de otros medios, por otro lado, lo que sí promueve es la conciliación en audiencia, como etapa previa a la decisión.

De esta manera Condori (2019), en su investigación indica que en su mayoría no es del interés de las partes continuar con su disputa porque el efecto jurídico de las normas logra su objetivo, es decir, resolver el conflicto a través de una cultura de paz.

## **V. CONCLUSIONES**

Las conclusiones de esta tesis, son las siguientes:

5.1. Se ha podido lograr Analizar de qué manera la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, llegando a la conclusión que el propósito principal es garantizar el acceso a la corte en tiempos de crisis , creando un espacio de diálogo que nos permita nivelar las partes, ampliar la visión de las partes sobre el conflicto, comprendiendo desde las raíces, así también reconociendo a la otra parte como un interlocutor efectivo y determinar una posible solución y vías alternativas, siempre que sean de carácter voluntario del arreglo para que las partes pueden celebrar.

5.2. Se ha podido determinar de qué manera la conciliación extrajudicial disminuye la carga procesal en cuanto a los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado, debido a que la carga procesal durante la tramitación de los alimentos puede reducirse, en base en los resultados de las entrevistas y el análisis de ello, se determinó que, no necesariamente la única vía es el proceso judicial, sino que también está la conciliación extrajudicial como un mecanismo que evita la carga procesal de los tribunales.

5.3. Se ha podido determinar de qué manera el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso, ya que se llega a una base diferente en la aplicación de las pautas del documento, ya que la conciliación extrajudicial permite concluir un acuerdo de conciliación en un tiempo muy breve y a bajo costo, a diferencia del proceso alimentario en la vía judicial.

## **VI. RECOMENDACIONES**

6.2. Se recomienda al Ministerio de Justicia dar a conocer el propósito y objetivos del proceso de conciliación extrajudicial a fin de fortalecer la confianza de las personas en este mecanismo alternativo de solución, para que más personas participen voluntariamente en la resolución de conflictos en privado y así evitar la carga procesal en los juzgados.

6.3. Se recomienda al Ministerio de Justicia la creación de un nuevo centro de conciliación extrajudiciales que abarque al mayor porcentaje de la población de forma gratuita, con el objetivo de hacer más accesible, rápida y accesible la conciliación extrajudicial. Resolver los conflictos alimentarios en base a una cultura de paz y abordar en gran medida la congestión procesal en los distintos juzgados que conocen de asuntos de familia.

6.4. Se recomienda al estado peruano, fomentar la educación a los ciudadanos sobre la cultura de paz y, a tal efecto, informarles de otros medios para resolver sus conflictos, distintos del poder judicial, como la conciliación extrajudicial. Por eso, es de importancia que cuando se entabla una conversación con los ciudadanos, que sepamos informarles de las múltiples ventajas que ofrece frente al poder judicial, como rapidez, economía y resultados más acordes con los intereses de los ciudadanos.

## REFERENCIAS

Abbott, M. (2019). General Manager. Skretting Australia.

Aguilar (2019), La conciliación de audiencia y la integración frente a la carga procesal en el proceso ordinario” Pág. 12-15. Disponible en:  
<http://digital.casalini.it/10.19272/201808601003>

Allende (2019), de la Universidad de los Andes, en su investigación “Fortalecimiento del trámite de la conciliación como mecanismo para descongestionar los tribunales civiles de justicia”. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=161017317007>

Aruna. (2020). Como elaborar la entrevista. Actualizada. Disponible en:  
[https://www.academia.edu/34194738/Manual\\_de\\_Derecho\\_de\\_Familia](https://www.academia.edu/34194738/Manual_de_Derecho_de_Familia)

Bautista (2018), de la Universidad Internacional del Ecuador, en su tesis “La mediación como requisito de prejudicial en materia de alimentos en Ecuador”. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=161017317007>

Bossert, G. A. (2016). Manual de Derecho de Familia. Buenos Aires: Astrea - 6° Edición Actualizada. Disponible en:  
[https://www.academia.edu/34194738/Manual\\_de\\_Derecho\\_de\\_Familia](https://www.academia.edu/34194738/Manual_de_Derecho_de_Familia)

Berenson, V. (2018). La conciliación extrajudicial y el acceso a la tutela judicial efectiva en los juzgados civiles de la Provincia de Coronel 2018. Tesis de pregrado. Pág. 52-53.

Bru, E. (2014). Conciliar trabajo y familia: ¿ilusión o realidad? Políticas de conciliación laboral y familiar en Noruega y Cataluña/España (Tesis doctoral). Pág. 136-137.

Cillero Bruñol, M. (2007). “El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”. Revista Justicia y Derechos del Niño (UNICEF), N° 9, p. 33 - 90.

- Cisterna Cabrera, F. (2005) Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, vol. 14, núm. 1, 2005, pp. 61-71 Universidad del Bío Chillán, Chile. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>
- Contreras, V. (2006) Familias Ensambladas. Aproximaciones histórico-sociales y jurídicas desde una perspectiva construccionista y una mirada contextual *Portularia*, vol. VI, núm. 2, 2006, pp. 139-149 Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=161017317007>
- Córdova Contreras y Celi Arévalo (2016). Fundamentos jurídicos para obligar supletoriamente a los padres a otorgar alimentos a sus hijos afines, formados dentro de una familia ensamblada. In *Crescendo*, [S.I.], v. 7, n. 1, p. 102-112, jun. 2016. ISSN 2307-5260. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=161017317007>
- Castellanos, G. R. (2020). Responsabilidad del deudor por el retraso en el cumplimiento de obligaciones pecuniarias. *Revista de Derecho de la UCB*, 4(6), 101-130.
- Castillo, L. (2017). La tenencia y el régimen de visitas de los hijos en el Perú. *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*, 75. <https://www.latindex.org.unam.mx>
- Cisterna Cabrera, F. (2015) Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, vol. 14, núm. 1, 2005, pp. 61-71 Universidad del Bío Chillán, Chile <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>
- Colás, A. (2015). Consecuencias penales y civiles derivadas del incumplimiento por uno de los progenitores del régimen de relaciones personales con sus descendientes (a propósito de la Sentencia del Juzgado N° 19 de Madrid de 24 de octubre del 2014). *Boletín del Ministerio de Justicia*, 69(2177). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5188573>
- Contreras. V. (2018) familias ensambladas. Aproximaciones histórico-sociales y jurídicas desde una perspectiva construccionista y una mirada contextual

- Portularia, vol. VI, núm. 2, 2006, pp. 139-149 Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=161017317007>
- Córdova Contreras, Eddy A.; Celi Arévalo, (2016). Fundamentos jurídicos para obligar supletoriamente a los padres a otorgar alimentos a sus hijos afines, formados dentro de una familia ensamblada. In Crescendo, [S.I.], v. 7, n. 1, p. 102-112. ISSN 2307-5260. Disponible en: <https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/1308/938>
- Coronado (2019), he Structure of international Conflict. St. Martin's Press New York., en AMAG Revista Institucional. N°3, edición especial. "Conciliación procesal y pre procesal".
- Condori (2019), Historia del Derecho. Praxis editorial.
- Devés y Guiddens (2017). "Aproximaciones de conceptualizar los relatos por cada experto". Disponible en: <https://eprints.ucm.es/43148/1/T38881.pdf>
- Díaz, J. (2021). Democratización del arbitraje en el Perú. Advocatus, Pág. 39. Disponible en: <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/5121>
- Domínguez, I. (2019). Eficacia jurídica de la conciliación extrajudicial en materia civil y familia en la provincia de Tumbes, octubre 2013 – 2015. Tesis de Pregrado. Disponible en: <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/381>
- Durand R. y Villanueva M. (2018). Dificultades o controversias en la ejecución de la conciliación en las Demunas de Lima Metropolitana y Callao en el año 2017. Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Autónoma del Perú. Disponible en: [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/AUTO\\_58f0cc0ba0121fd3fec661ebc\\_e4c1330](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/AUTO_58f0cc0ba0121fd3fec661ebc_e4c1330).
- Dayamis Ramirez, T., & Gretcher Lamas, B. (2018). La familia ensamblada: una nueva concepción familiar. Anales De La Facultad De Ciencias Jurídicas Y

Sociales De La Universidad Nacional De La Plata, (48). Recuperado a partir de <https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/5085>

Estrada Vélez, S. (2011). Familia, matrimonio y adopción: algunas reflexiones en defensa del derecho de las parejas del mismo sexo a constituir familia y de los menores a tenerla Revista de Derecho, núm. 36, 2011, pp. 126- 159. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/851/85120754007.pdf>

Franciskovik (2019), de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en su tesis “La eficacia de la conciliación extrajudicial de dar suma de dinero en el distrito judicial de Tambopata - Madre de Dios” Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/crimunam/20100503124646/Heidegger.pdf>

Gaitán y Rodríguez (2019), de la Universidad de Santo Tomas, en su revista “La conciliación extrajudicial en tiempos de Covid-19”. Disponible en: <http://revgmespirituana.sld.cu/index.php/gme/article/view/1015/1111>

Gauchi Risso, V. (2017). Estudio de los métodos de investigación y técnicas de recolección de datos utilizadas en bibliotecología y ciencia de la información. Revista Española de Documentación Científica, 40(2): e175.

Guerra (2020), “La obligación de dar una cantidad de dinero”. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/43148/1/T38881.pdf>

Gómez de la Torre V., M. (2009). “Principios que informan la ley de matrimonio civil”. Revista Diké, vol. 1 N° 1, p. 345-378.

Gonzales (2019), “Obligaciones activas que comprenden la entrega de uno o más bienes muebles o inmuebles”. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/851/85120754007.pdf>

Grosman, C. y Martínez I. (2000). “Familias Ensambladas. Nuevas uniones después del divorcio. Ley, Creencias, problemas y soluciones legales”. Argentina, Buenos Aires: Editorial Universidad.

Heidegger, Martín (2009). Facultad de Filosofía y Letras; Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, 2009. p. 1 – 199.

Disponible en:  
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/crimunam/20100503124646/Heidegger.pdf>

Hernández Arteaga, I. (enero - junio de 2012). Investigación Cualitativa: Una metodología en marcha sobre el hecho social. *Revistas Rastros Rostros*, Vol. 14(27), 57-68.

Hernández, R.; Fernández, C. & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta ed.). México D.F.: Mc Graw Hill/Interamericana Editores S.A de C.V.

Herrera Rodríguez, J., Guevara Fernández, G. y Munster de la Rosa, H. (2015). Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico-metodológico. *Gaceta Médica Espirituana*, 17(2), 120-134. Recuperado de <http://revgmespirituana.sld.cu/index.php/gme/article/view/1015/1111>

Herrera, M. y Lathrop, F. (2017). Relaciones jurídicas entre progenitores e hijos desde la perspectiva legislativa latinoamericana, *Revista de Derecho Privado*, n.º 32, Pág. 143 a 173. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/rdp/n32/0123-4366-rdp-32-00143.pdf>

Herrera, Guevara y Munster, (2019) Categorías y subcategorías. Pág. 143 a 173

Meza Figueroa, M. (2019) Blended families and their constitutional protection new considerations regarding the medina menendez case, *Revista persona y familia*, Vol. N°8, p.105 – 123.

Ibarría . (2014). La conciliación extrajudicial en el distrito judicial de Lima Norte. Trabajo de investigación para obtener el grado de Abogado. [repositorio.ucv.edu.pe](http://repositorio.ucv.edu.pe).

Isonte, L. (2016). Carga procesal innecesaria generada con la celebración de la conciliación en procesos judiciales ya instaurados en el distrito judicial de Huancavelica año 2016. Tesis de maestría, Universidad Nacional de Huancavelica. Disponible en: <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/138431>

- Josuar, J. y Forero M. (2016). Justicia Juris (Vol. 12 N° 2)
- Jamaica, D. (2018). Teoría General del Proceso. Colombia: Editorial Temis.
- Losada. (2017) de la Universidad de Rosario en su tesis “La eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: Estudio de caso centro de conciliación de la personería en Bogotá”. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/crimunam/20100503124646/Heidegger.pdf>
- López (2022), Conciliación extrajudicial: problemas más frecuentes y soluciones. Gaceta Jurídica.
- Luna (2018), de la Universidad de Huánuco, en su tesis “Aciertos y desaciertos de la conciliación extrajudicial en el derecho de la pensión de alimentos en el Distrito de Los Olivos 2017-2018. Disponible en: <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/138431>
- Mattos (2019), La conciliación extrajudicial y la conciliación judicial. Un puente de oro entre los MARC´S y la justicia ordinaria. pp. 41.
- Martínez (2018). La conciliación del área personal y familiar. Pág. 80-87. Disponible en: <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/361>.
- Medrano (2019), El camino de la conciliación. Disponible en: <https://web.regionsanmartin.gob.pe/WebApp/Noticias?url=noticia&id=3384>
- Nava y Breceda (2017), de la Universidad de Nuevo México en su artículo “Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: un acceso a la justicia consagrado como derecho humano en la constitución mexicana. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/rdp/n32/0123-4366-rdp-32-00143.pdf>
- Parhuayo (2019), La “autoridad de la cosa juzgada en los procesos de ejecución”. IUS360 Recuperado de <https://ius360.com/la-autoridad-de-la-cosa->

[juzgada-en-los-procesos-de-ejecucion-y-su-tratamiento-en-el-sistema-peruano-christian-pareja-mujica/](#)

- Pareja (2019), Primer Pleno Casatorio Civil: ¿El fin justifica los medios?. Derecho & Sociedad, (32). pp, 315-325. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17434>
- Pezo (2020). “La capacidad de hacer frente a la carga de tramites”. Disponible en: [https://www.academia.edu/34194738/Manual de Derecho de Familia](https://www.academia.edu/34194738/Manual_de_Derecho_de_Familia)
- Pinedo, M. (2018). La Obligatoriedad de la Conciliación Extrajudicial, en el Proceso Judicial. (Proyecto de Investigación Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Conciliador Extrajudicial. Experto en Mediación y Conciliación.
- Poggi, F. (2017, enero). La Teoría General del Derecho como análisis de los conceptos teóricos fundamentales del ordenamiento jurídico. Derecho & Sociedad, 48. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6754551>
- Ramírez, C. (2019). La conciliación extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el distrito de Tarapoto. Tesis de Pregrado. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/39675>
- Ricardo, R. (2016). La política de descongestión judicial 2009-2014. Derecho Público, 36. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5677953>
- Rospigliosi (2019), Pensión de alimentos. Pág. 18-22. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/rdp/n32/0123-4366-rdp-32-00143.pdf>
- Rodríguez, C. (2017, julio). La mediación. ¿Una respuesta al nuevo paradigma del Derecho? Revista de Derecho: Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Uruguay, 15. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.22235/rd.v1i15.1382>
- Serrano Gonzáles C. (2017). La Conciliación en los Procesos Laborales en la Corte Superior de Justicia de Huánuco. Tesis para obtener el título de abogado,

Universidad de Huánuco). Disponible en:  
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/388>

Silva. (2020). Manual de Derecho de Familia. Buenos Aires: Astrea - 6° Edición Actualizada. Disponible en:  
[https://www.academia.edu/34194738/Manual\\_de\\_Derecho\\_de\\_Familia](https://www.academia.edu/34194738/Manual_de_Derecho_de_Familia)

Soto (2020), de la Universidad de Huánuco, en su tesis “El acta de conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal en la corte superior de justicia de Huánuco”.

Suni Cutiri L. (2015). Ley de Conciliación Extrajudicial y los Conflictos Civiles en la Región Puno. Tesis para obtener el grado de magister, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez). Disponible en:  
<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/361>.

Tamayo. (2020). Ley de Conciliación Extrajudicial y los Conflictos Civiles en la Región Puno. Tesis para obtener el grado de magister, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez). Disponible en:  
<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/361>.

Tinoco (2019), “Relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal”. Disponible en:  
<http://digital.casalini.it/10.19272/201808601003>

Thorms (2020). “A fundamental theory should combine induction (the “ascending path” in Aristotle’s “Allegory of the Cave”) and deduction (the “descending path”) p.165.

Valles (2018), de la Universidad César Vallejo, en su tesis “La conciliación Extrajudicial y el nivel de influencia en la disminución de la Carga procesal en el Juzgado de paz letrado de la provincia de Rioja” Pág.60-62. Disponible en: <http://digital.casalini.it/10.19272/201808601003>

- Ventura (2020) de la Universidad César Vallejo en su tesis “La efectividad de las conciliaciones en el centro de conciliación Extrajudicial”. Disponible en: <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/361>.
- Viñaras Giménez C. (2017). Mediación, Conciliación y Sentencias de Conformidad. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/43148/1/T38881.pdf>
- Yana Yanqui N. (2017). Eficacia de la Conciliación Judicial en el proceso laboral y su repercusión en la carga procesal en el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco. Disponible en: <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/659>.
- Wu, S. (2018) Revista CECONAR.
- William, D. (2018). Accountability and the juridical responsibility of the public ecclesiastical administration. Accountability and the juridical responsibility of the public ecclesiastical administration, Pág.33-54. Disponible en: <http://digital.casalini.it/10.19272/201808601003>

## **ANEXOS**



**ANEXO 01: Matriz**

Nombre: Katherin Milu Cordova Zumaeta

Facultad: Derecho y Humanidades

**ANEXO 02: Matriz de consistencia**

**La Conciliación Extrajudicial y su reducción de carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021**

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿De qué manera la conciliación extrajudicial beneficia la reducción de la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021?</p> <p><b>Problema Específicos</b></p> <p>¿De qué manera la conciliación extrajudicial disminuye la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021?</p> <p>¿De qué manera el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar de qué manera la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.</p> <p><b>Objetivo Específicos</b></p> <p>Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial disminuye la carga procesal en cuanto a los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.</p> <p>Determinar de qué manera el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos.</p>	<p><b>Técnica:</b></p> <p>Entrevista</p> <p><b>Instrumento:</b></p> <p>Guía de Entrevista</p>
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	VARIABLES, DIMENSIONES
<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Básica</p> <p><b>Nivel de la investigación:</b> Explicativo</p>	<p><b>Escenario de estudio:</b> Conciliadores, asistentes judiciales y despacho abogados defensores.</p> <p><b>Participantes:</b> 02 abogados, 02 asistentes judiciales, 02 conciliadores.</p> <p><b>Muestra:</b> No probabilística.</p>	<p><b>Conciliación Extrajudicial</b></p> <p><b>Carga Procesal</b></p> <p>Procesal</p>

Nombre: Katherin Milu Cordova Zumaeta

Facultad: Derecho y Humanidades

**ANEXO 03: Matriz de categorización apriorística**

Ámbito temático	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivo Específicos	Categoría	Subcategoría	Población
	¿De qué manera la conciliación extrajudicial beneficia la reducción de la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021?	<p>¿De qué manera la conciliación extrajudicial disminuye la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021?</p> <p>¿De qué manera el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos?</p>	Analizar de qué manera la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.	<p>Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial disminuye la carga procesal en cuanto a los procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.</p> <p>Determinar de qué manera el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos.</p>	<p><b>Categoría 1:</b> Conciliación Extrajudicial</p> <p><b>Categoría 2:</b> Carga Procesal</p>	<p><b>Subcategoría 1:</b> Pensión de alimentos</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Por materia</p> <p><b>Subcategoría 1:</b> Obligación de dar suma de dinero</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Por órgano jurisdiccional</p>	<p><b>Escenario de estudio:</b> Conciliadores, asistentes judiciales y despacho abogados defensores.</p> <p><b>Participantes:</b> 02 abogados, 02 asistentes judiciales, 02 conciliadores.</p>

## ANEXO 04: Validación de instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Rodríguez Figueroa José Jorge

1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

Autores del Instrumento: Katherin Milu Cordova Zumaeta

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI
.-

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Moyobamba, 10 de julio del 2022.

  
 DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE  
 ABOGADO CALN N° 1048  
 ADMINISTRADOR CLAP 3088

**ANEXO 05: Guía de entrevista**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo de la presente tesis titulado: **La Conciliación Extrajudicial y su reducción de carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.** Cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

**Entrevistado :**

**Cargo :**

**Institución :**

**Investigadora:** Cordova Zumaeta, Katherin Milu (0000-0003-0401-8462)

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.

**Respecto a la reducción de la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado:**

1. Desde su gran experiencia ¿De qué manera cree usted que la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de covid-19 en el juzgado de paz letrado?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. De tal modo, usted podría explicar, cómo ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es eficaz para ayudar a reducir la carga procesal?

.....  
.....  
.....  
.....

3. Desde su punto de vista, ¿Cuáles considera usted que son los beneficios que trae la conciliación extrajudicial frente a la reducción de carga procesal?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 1:** Identificar de qué manera la conciliación extrajudicial no se emplea como principal método cuando se trata de la obligación de dar suma de dinero siendo la principal en su materia.

4. En cuanto a este punto, ¿De qué manera la conciliación extrajudicial no se emplea como principal método cuando se trata de la obligación de dar suma de dinero siendo al principal en su materia?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. En ese marco, ¿Cuáles cree usted que son los factores para que no se emplee la conciliación extrajudicial en la obligación de dar suma de dinero?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. Me gustaría saber si, ¿Considera usted que los conciliadores de Moyobamba esta capacitados para llevar a cabo conciliaciones extrajudiciales en materia de obligación de dar suma de dinero para disminuir la carga procesal?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 3:** Establecer de qué manera el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos.

7. Por ello, me indicaría, ¿De qué manera cree usted que el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8. Para entender mejor este punto, ¿De qué manera cree usted que perjudica la carga procesal excesiva al órgano jurisdiccional dentro del proceso de pensión de alimentos?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9. Interiorizando el tema general, ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debería promover la conciliación extrajudicial para los procesos de pensión de alimentos?

.....  
.....  
.....  
.....

## ANEXO 05: Guías de entrevistas desarrolladas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: ***La Conciliación Extrajudicial y su reducción de carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.*** Cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

**Entrevistado** : Amanda Isabel Rodriguez Pinedo  
**Cargo** : Abogada litigante  
**Institución** : Despacho Jurídico Integral  
**Investigadora** : Cordova Zumaeta, Katherin Milu (0000-0003-0401-8462)

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.

#### **Respecto a la reducción de la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado:**

1. Desde su gran experiencia ¿De qué manera cree usted que la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de covid-19 en el juzgado de paz letrado?

La conciliación Extrajudicial reduce la carga procesal de una manera más rápida y económica, teniendo el mismo resultado que un proceso judicial.

2. De tal modo, usted podría explicar, cómo ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es eficaz para ayudar a reducir la carga procesal?

Si, la conciliación extrajudicial es eficaz para reducir la carga procesal, ya que con la ayuda de un tercero (conciliador extrajudicial) esta nos permite dialogar para solucionar un determinado problema en corto tiempo.

3. Desde su punto de vista, ¿Cuáles considera usted que son los beneficios que trae la conciliación extrajudicial frente a la reducción de carga procesal?

Los beneficios que puedo apreciar en cuanto a la reducción de carga procesal, es que el despacho del Juzgado de paz Letrado atienden los procesos con mayor celeridad y de esta manera brindando una mayor satisfacción a los participantes de los procesos.

**Objetivo Especifico 1:** Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial no se emplea como principal método cuando se trata de la obligación de dar suma de dinero siendo la principal en su materia.

4. En cuanto a este punto, ¿De qué manera la conciliación extrajudicial no se emplea como principal método cuando se trata de la obligación de dar suma de dinero siendo al principal en su materia?

No se emplea conciliación extrajudicial como método principal cuando la parte invitada domicilia en el extranjero o cuando se desconoce el domicilio de la parte invitada

5. En ese marco, ¿Cuáles cree usted que son los factores para que no se emplee la conciliación extrajudicial en la obligación de dar suma de dinero?

Uno de los factores para que no se emplee la conciliación extrajudicial puede ser el desinterés de una de las partes en cuanto a la obligación de dar la suma de dinero, otro factor puede ser la falta de información en cuanto a la validez e importancia del acta de conciliación.

6. Me gustaría saber si, ¿Considera usted que los conciliadores de Moyobamba esta capacitados para llevar a cabo conciliaciones extrajudiciales en materia de obligación de dar suma de dinero para disminuir la carga procesal?

Yo creo que si están capacitados para realizar estas conciliaciones, sin embargo el invitado y el solicitante muchas veces no llegan a ningún acuerdo.

**Objetivo Especifico 3:** Determinar de qué manera el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos.

7. Por ello, me indicaría, ¿De qué manera cree usted que el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos?

El órgano jurisdiccional se ve afectado al tener excesiva carga laboral y esto es debido a los casos de pensión de alimentos en su gran mayoría.

8. Para entender mejor este punto, ¿De qué manera cree usted que perjudica la carga procesal excesiva al órgano jurisdiccional dentro del proceso de pensión de alimentos?

La manera en la que perjudica la carga procesal excesiva es que los casos no pueden ser atendidos a la brevedad posible por la excesiva carga.

9. Interiorizando el tema general, ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debería promover la conciliación extrajudicial para los procesos de pensión de alimentos?

Desde luego que sí, deberían promover la conciliación en los procesos de pensión de alimentos para de esta manera reducir la carga procesal en los juzgados.



Anilda Isabel Rodríguez Pineda  
ABOGADA  
REG. C.A.S.M. 1639



GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: **La Conciliación Extrajudicial y su reducción de carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.** Cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : JERICK MOSEFATE CABASAL  
Cargo : Asistente Judicial - Oficina de Atención Juridica.  
Institución : H.P.M  
Investigadora: Cordova Zumaeta, Katherin Milu (0000-0003-0401-8462)

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.

**Respecto a la reducción de la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado:**

- 1. Desde su gran experiencia ¿De qué manera cree usted que la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de covid-19 en el juzgado de paz letrado?

Por que en cuando conciliatorio demora para ser  
procurar a l. pace y en cambio un proceso Judicial  
demora para l. pace a. pace y el poco por la  
conciliacion como acto tiene calidad de Sentencia.

2. De tal modo, usted podría explicar, cómo ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es eficaz para ayudar a reducir la carga procesal?

Es eficaz en algunas personas como por ejemplo  
 alimentos por que las partes llegan a un acuerdo  
 mutuo, lo cual evita manipular plenamente en el  
 acta.

3. Desde su punto de vista, ¿Cuáles considera usted que son los beneficios que trae la conciliación extrajudicial frente a la reducción de carga procesal?

que la conciliación Extrajudicial: Es rápida, es de  
 mutuo acuerdo, tiene valor de sentencia, es firme.

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial no se emplea como principal método cuando se trata de la obligación de dar suma de dinero siendo la principal en su materia.

4. En cuanto a este punto, ¿De qué manera la conciliación extrajudicial no se emplea como principal método cuando se trata de la obligación de dar suma de dinero siendo al principal en su materia?

Porque una demanda de suma de dinero tiene por  
 característica principal que es de cumplimiento obligatorio,  
 el cheque gracias ya que si iguales y las partes  
 no cumplen lo pactado, pagaran a la judicial por falta  
 de pago. Así la demanda de suma de dinero no es  
 mutuo.

5. En ese marco, ¿Cuáles cree usted que son los factores para que no se emplee la conciliación extrajudicial en la obligación de dar suma de dinero?

Por que una sentencia judicial consentida de obligación  
 de dar suma de dinero, es de cumplimiento obligatorio, lo cual  
 obliga, que realicen una conciliación, las personas que  
 demandan por estos conceptos necesitan estar seguros que dicho  
 dinero pueda ir a otro caso que pagan a ellos y lo más seguro  
 es demandar. además si demandar a una persona en dicho  
 concepto, van a quien conciliar? si ya te fallo, lo mas seguro,  
 conciliar es con el demandado.

6. Me gustaría saber si, ¿Considera usted que los conciliadores de Moyobamba esta capacitados para llevar a cabo conciliaciones extrajudiciales en materia de obligación de dar suma de dinero para disminuir la carga procesal?

A mi parecer en la ciudad de moyobamba hay muchos conciliadores que están capacitados para realizar estas conciliaciones de solución ya que la mayoría de personas actúan por la vía judicial, por eso se genera bastante carga procesal en los juzgados, respecto a dicho tema.

**Objetivo Especifico 3:** Determinar de qué manera el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos.

7. Por ello, me indicaría, ¿De qué manera cree usted que el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos?

En algunos lugares por ejemplo elimitación de acciones por de la municipal, por la misma carga laboral los propietarios imputado por los sucesos de tubificación una deuda motivación, los actos procesales se desarrollan dentro de un plazo no adecuado, por eso es muy importante sus actos que se paguen a un proceso judicial por los hechos.

8. Para entender mejor este punto, ¿De qué manera cree usted que perjudica la carga procesal excesiva al órgano jurisdiccional dentro del proceso de pensión de alimentos?

Se muchos procesos largos por ejemplo no para fines, los procesos de conciliación de conciliación, no se resuelve con una resolución motivación, teniendo en cuenta que el proceso de alimentos se de suma importancia para las niñas que me cuentan los una conciliación para proceso de finar que evaluar lo mas rapido posible.

9. Interiorizando el tema general, ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debería promover la conciliación extrajudicial para los procesos de pensión de alimentos?

..... *Equitivamente... sí... porque... debe... promover... dicha... conciliación*  
..... *ya... que... actualmente... la... promoción... a... la... conciliación*  
..... *Extrajudicial... es... buena... por... lo... que... no... mucha... gente*  
..... *Cancel... las... fines... y... positivas... de... la... conciliación...*

  
47654090



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: **La Conciliación Extrajudicial y su reducción de carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.** Cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : *Abg. Raul Eduardo Lopez Domian*  
Cargo : *Agente Juridico*  
Institución : *Municipalidad Provincial de Moyobamba.*  
Investigadora: Cordova Zumaeta, Katherin Milu (0000-0003-0401-8462)

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.

### Respecto a la reducción de la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado:

1. Desde su gran experiencia ¿De qué manera cree usted que la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de covid-19 en el juzgado de paz letrado?

*En principio hay que hacer mención que durante el tiempo que se dictó el estado de emergencia y concomitante el aislamiento temporal de las personas, se suspendieron los plazos procesales, por tanto los centros de conciliación resultaban la solución oportuna y eficaz para la resolución de los conflictos, ya los casos que resultaban competentes.*

2. De tal modo, usted podría explicar, cómo ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es eficaz para ayudar a reducir la carga procesal?

La conciliación extrajudicial es un medio alternativo de resolución de conflictos, que otorga una salida rápida a la solución de los conflictos a través del planteamiento de posturas por ambas partes, esto se lleva a cabo en un proceso es como plero y de cumplimiento voluntario.

3. Desde su punto de vista, ¿Cuáles considera usted que son los beneficios que trae la conciliación extrajudicial frente a la reducción de carga procesal?

Es rápido  
Las partes proponen posturas para la solución del conflicto.  
Es voluntario  
Sirve como solución alternativa a los casos procesales, reduciendo así la carga.

**Objetivo Especifico 1:** Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial no se emplea como principal método cuando se trata de la obligación de dar suma de dinero siendo la principal en su materia.

4. En cuanto a este punto, ¿De qué manera la conciliación extrajudicial no se emplea como principal método cuando se trata de la obligación de dar suma de dinero siendo al principal en su materia?

La conciliación extrajudicial dejó de ser obligatorio y previo al proceso judicial o contencioso, así mismo por el desconocimiento de las partes, precisamente del demandante.

5. En ese marco, ¿Cuáles cree usted que son los factores para que no se emplee la conciliación extrajudicial en la obligación de dar suma de dinero?

Desconocimiento  
Desconfianza en el conciliador  
Desinterés por la falta de cumplimiento de lo conciliado.

6. Me gustaría saber si, ¿Considera usted que los conciliadores de Moyobamba esta capacitados para llevar a cabo conciliaciones extrajudiciales en materia de obligación de dar suma de dinero para disminuir la carga procesal?

Considero que si estos capacitados.

**Objetivo Especifico 3:** Determinar de qué manera el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos.

7. Por ello, me indicaría, ¿De qué manera cree usted que el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos?

El juez de paz letado que conoce los procesos de alimentos, tarda en resolver los casos, no por la complejidad sino por la carga.

Indirectamente los afectados también resultan ser los justiciables.

8. Para entender mejor este punto, ¿De qué manera cree usted que perjudica la carga procesal excesiva al órgano jurisdiccional dentro del proceso de pensión de alimentos?

En la atención para pagar los costos y programar las audiencias.

La atención a doctores para determinar el monto de la pensión.

9. Interiorizando el tema general, ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debería promover la conciliación extrajudicial para los procesos de pensión de alimentos?

No es competencia del órgano jurisdiccional promover el uso de otros medios  
pero que si promueve es la conciliación en audiencia, como etapa previa a la decisión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN

Rodrigo Eduardo López Dumán  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA  
RVO. I CAL 2009

## GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: ***La Conciliación Extrajudicial y su reducción de carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.*** Cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

**Entrevistado: Iván Gabriel González Figueroa**

**Cargo: Asistente notificaciones 4 sala penal apelaciones**

**Institución: Corte Superior Lima norte**

**Investigadora: Cordova Zumaeta, Katherin Milu (0000-0003-0401-8462)**

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.

### **Respecto a la reducción de la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado:**

1. Desde su gran experiencia ¿De qué manera cree usted que la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de covid-19 en el juzgado de paz letrado?

Gracias a que se llegan a acuerdos que resultan beneficiosos para las dos partes, esto evita que se sume carga innecesaria a los juzgados especialmente en tiempos de pandemia con todo el personal del PJ reducido, pero esto tiene que ver más con la buena voluntad de las partes para conciliar, si no existiera esto, las cosas se complicarían y recargarían los juzgados.

2. De tal modo, usted podría explicar, cómo ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es eficaz para ayudar a reducir la carga procesal?

Como se dijo anteriormente la conciliación es importante por la voluntad de las partes para llegar a un acuerdo si no hubiera ni existiera la necesidad de arreglar las cosas sin complicaciones, estando de acuerdo en todos lo puntos de la separación y re distribución de bienes, la conciliación no funcionaria.

3. Desde su punto de vista, ¿Cuáles considera usted que son los beneficios que trae la conciliación extrajudicial frente a la reducción de carga procesal?

Pues reduce considerablemente la carga y favorece a las partes, en que su proceso es más rápido pasando de algún par de meses a lo que podría ser años si se judicializa

**Objetivo Específico 1:** Identificar de qué manera la conciliación extrajudicial no se emplea como principal método cuando se trata de la obligación de dar suma de dinero siendo la principal en su materia.

4. En cuanto a este punto, ¿De qué manera la conciliación extrajudicial no se emplea como principal método cuando se trata de la obligación de dar suma de dinero siendo la principal en su materia?

Se debe a ignorancia de los mecanismos conciliatorios, abogados deshonestos que prefieren alargar un proceso para su beneficio y la mala fe del deudor alimentista que no le interesa ni quiere pagar aun poniendo en juego su propia libertad.....

5. En ese marco, ¿Cuáles cree usted que son los factores para que no se emplee la conciliación extrajudicial en la obligación de dar suma de dinero?

No hay acuerdo entre las partes, ignorancia tanto de los abogados como de las partes

6. Me gustaría saber si, ¿Considera usted que los conciliadores de Moyobamba esta capacitados para llevar a cabo conciliaciones extrajudiciales en materia de obligación de dar suma de dinero para disminuir la carga procesal?

No conozco a los colegas de Moyobamba para poder dar una opinión sobre el tema

**Objetivo Específico 3:** Establecer de qué manera el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos.

7. Por ello, me indicaría, ¿De qué manera cree usted que el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos?

Aparte del aumento de la carga se ve un problema para los alimentistas pues sus procesos se retrasan ante la excesiva carga y sus audiencias se programan con una diferencia de tiempo demasiado larga lo que haría que los agraviados no vean resultados hasta pasado muchos meses por no decir años

8. Para entender mejor este punto, ¿De qué manera cree usted que perjudica la carga procesal excesiva al órgano jurisdiccional dentro del proceso de pensión de alimentos?

Los plazos de tiempo para las audiencias se programan para varios meses más adelante

9. Interiorizando el tema general, ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debería promover la conciliación extrajudicial para los procesos de pensión de alimentos?

Sí, eso sería un desfogue para la carga que tienen los juzgados, pero a su vez se tendría que supervisar que los acuerdos no perjudiquen a las partes.





GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y a la vez de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación titulado: **La Conciliación Extrajudicial y su reducción de carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.** Cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que se le solicita respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : Erika Cristina Romero Marina  
Cargo : Conciliadora  
Institución :

Investigadora: Cordova Zumaeta, Katherin Milu (0000-0003-0401-8462)

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.

**Respecto a la reducción de la carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado:**

- 1. Desde su gran experiencia ¿De qué manera cree usted que la conciliación extrajudicial reduce la carga procesal en tiempo de covid-19 en el juzgado de paz letrado?

..... Considero que las conciliaciones extrajudiciales ayudan de  
..... manera considerable al Juzgado ya que es una forma de  
..... reducir tanto tiempo como dinero, y evitar de esa forma  
..... acudir a procesos judiciales que pueden llegar hacer  
..... engorrosos para el sistema.....

2. De tal modo, usted podría explicar, cómo ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es eficaz para ayudar a reducir la carga procesal?

Desde el punto de vista considero que es una forma rápida para resolver conflictos de intereses ya que a través del conciliador se puede llegar a un punto solución y de esa forma de mayor satisfacción a los conflictos.

3. Desde su punto de vista, ¿Cuáles considera usted que son los beneficios que trae la conciliación extrajudicial frente a la reducción de carga procesal?

Los beneficios que trae la conciliación son que evita procesos judiciales y que el acuerdo final se establece mediante un acto que tiene el mismo valor que una sentencia judicial, pero lo más importante es que las partes involucradas deciden la solución del problema y tiene carácter confidencial.

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial no se emplea como principal método cuando se trata de la obligación de dar suma de dinero siendo la principal en su materia.

4. En cuanto a este punto, ¿De qué manera la conciliación extrajudicial no se emplea como principal método cuando se trata de la obligación de dar suma de dinero siendo al principal en su materia?

Porque según la ley, nuestra ley civil, la obligación de dar suma de dinero tienen como fuente de la obligación un contrato por medio del cual el obligado (deuda) mantiene una obligación frente a su acreedor por ejemplo, puede surgir de un contrato de un comprobante de pago, incluso de una declaración jurada, etc. en decir cualquier documento en que se acredita o establece la existencia de una obligación de dar suma de dinero. Vale decir la presencia en este punto que ante la inexistencia de un contrato escrito, la obligación pendiente de ejecución deberá ser <sup>ocasionada a prueba fehaciente</sup>

5. En ese marco, ¿Cuáles cree usted que son los factores para que no se emplee la conciliación extrajudicial en la obligación de dar suma de dinero?

Pues lo que es porque en la mayoría de ocasiones las personas involucradas en el tema piensan que lo mejor que se llave a cabo por vía judicial por lo desinformación.

6. Me gustaría saber si, ¿Considera usted que los conciliadores de Moyobamba esta capacitados para llevar a cabo conciliaciones extrajudiciales en materia de obligación de dar suma de dinero para disminuir la carga procesal?

de verdad cree que en nuestra jurisdicción como población Moyobambina aún en la  
procura esa modalidad por el nivel procesal totalmente capacitados por los  
problemas surge en nuestra ciudad hay profesionales totalmente idóneos por  
poder realizar solo que no existe el apoyo suficiente para poder hacerlo.

...

**Objetivo Específico 3:** Determinar de qué manera el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos.

7. Por ello, me indicaría, ¿De qué manera cree usted que el órgano jurisdiccional se ve afectado con la carga procesal excesiva dentro del proceso de pensión de alimentos?

Considero que ahora que la procesal de alimentos se le está dando más  
énfasis en cuanto a ser celeridad al procedimiento ya que en la  
primera etapa de audiencia lo que se busca es que ambas partes  
lleguen a un acuerdo por beneficio del interés superior del menor.

.....  
.....  
.....

8. Para entender mejor este punto, ¿De qué manera cree usted que perjudica la carga procesal excesiva al órgano jurisdiccional dentro del proceso de pensión de alimentos?

Perjudica de forma circunstancial ya que por beneficio  
del menor se tiene que dar prelación a los intereses  
que están presentes.

.....  
.....

9. Interiorizando el tema general, ¿Considera usted que el órgano jurisdiccional debería promover la conciliación extrajudicial para los procesos de pensión de alimentos?

Si se llegara hacer se podría eliminar la carga procesal, pero sin embargo como se tiene entendido en nuestro sistema procesal no funciona de esa manera.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. M. J.', written in a cursive style.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VASQUEZ CARRANZA PEDRO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, asesor de Tesis titulada: "La Conciliación Extrajudicial y su reducción de carga procesal en tiempo de Covid-19 en el Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba, 2021.", cuyo autor es CORDOVA ZUMAETA KATHERIN MILU, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

MOYOBAMBA, 13 de Octubre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VASQUEZ CARRANZA PEDRO <b>DNI:</b> 16664206 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5386-078X	Firmado electrónicamente por: VCARRANZAP el 13- 10-2023 13:02:27

Código documento Trilce: TRI - 0652104